

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 20 de Mayo 2010

VISTO:

El expediente N° 7629/10, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION – S/IMPLEMENTACION EXPERIENCIA ANTICIPADA SECUNDARIO PARA JOVENES Y ADULTOS"; y

CONSIDERANDO

Que a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley Provincial de Educación N° 2511, se hace necesario revisar y adecuar la propuesta educativa de la Educación Secundaria en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA);

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 2511, se faculta al Ministerio de Educación a la implementación de dicha Ley en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 130 de la Ley de Educación Nacional 26206;

Que en virtud de lo expresado en el considerando anterior, el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia, considera la necesidad de tomar el año 2010 como una etapa de transición para una implementación anticipada, en un número acotado de servicios, de la Educación Secundaria de la EPJA;

Que la etapa de transición implica la implementación anticipada del Ciclo Orientado en las localidades de Santa Rosa, General Pico y Victorica, en virtud del análisis de la demanda social de este sector de la población para culminar los estudios secundarios obligatorios;

Que esta provincia cuenta en dichas localidades con Servicios Educativos de la Modalidad de Adultos, que pueden dar institucionalidad a la propuesta de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el criterio de implementación anticipada del Ciclo Orientado es que el mismo actúe como experiencia y precedente evaluable para la implementación masiva de la modalidad en el nivel secundario para toda la provincia;

Que ha tomado intervención la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Subsecretaría de Educación;

Que por lo expuesto y en consecuencia corresponde dictar la presente norma legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Considerar al año 2010 como etapa de transición para la implementación

II.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

112.-

del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) en las localidades de Santa Rosa, General Pico y Victorica.-

Artículo 2º.- La etapa de transición para el año 2010 será precedente evaluable para la implementación de la modalidad en toda la Jurisdicción Provincial, a partir del Ciclo Lectivo 2011.-

Artículo 3º.- Aprobar el Proyecto de Implementación de Transición del Ciclo Orientado en la Educación Secundaria de la EPJA, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida legal.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 153 /10.-

MM



HELENA APPELLO FORNÉS
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

16

ANEXO

**PROPUESTA DE TRANSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO
ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD DE
EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS (EPJA)**

La propuesta de transición para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria para la EPJA en la provincia de La Pampa se implementará durante el año 2010 en las localidades de Santa Rosa, General Pico y Victorica, a fin de dar respuesta a una población específica en consonancia con la implementación de la nueva estructura prevista en la Ley Provincial de Educación N° 2511/09.

El año 2010 se considera un período de transición y de evaluación de las acciones que se promuevan en el plano de estructura, localización, organización institucional y curricular con vistas a la implementación de la propuesta definitiva en todo el ámbito provincial.

Destinatarios

- o Mayores de 25 años con certificado de 7mo. Grado (ex Nivel Primario), o de aprobación de 2do. Año (ex Nivel Secundario)
- o Mayores de 18 años con certificado de Tercer Ciclo EGB (común o adultos)

Para el ingreso se podrán acreditar saberes adquiridos en experiencias escolares no concluidas y/o adquiridos a través de la experiencia. Para ello se realizarán exámenes previos para la acreditación de los mismos.

Localización

Los servicios educativos serán localizados en los siguientes establecimientos educativos de la modalidad:

Sede Secundario a Distancia Santa Rosa
Sede Secundario a Distancia General Pico
Sede Secundario a Distancia Victorica

Organización y estructura curricular

La estructura curricular, en esta propuesta, define el trayecto formativo que deberá completar un alumno de esta modalidad para acreditar el Ciclo Orientado.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

17

112.-

La propuesta curricular de la EPJA posee una organización modular de los contenidos a enseñar y las capacidades a desarrollar en los alumnos y determina la carga horaria tutorial y de estudio, que necesita un alumno para el logro de la acreditación de los módulos previstos para un ciclo y un nivel de certificación.

En este sentido un módulo se define como una unidad curricular referida a un campo de conocimientos o disciplina que constituye una unidad pedagógico-didáctica que organiza el proceso de enseñanza y de aprendizaje y permite su acreditación en forma independiente.

Cada módulo contendrá unidades didácticas que permitirán organizar la propuesta de enseñanza y de aprendizaje y establecerán un marco de referencia común para el desarrollo curricular en cada institución educativa. Las unidades didácticas por lo tanto establecerán aquellas prioridades de enseñanza y de aprendizaje a fin de garantizar condiciones de equivalencia de los aprendizajes y de movilidad de los alumnos dentro del territorio provincial.

Por tratarse de una oferta destinada a jóvenes y adultos que por diversos motivos no pudieron completar los estudios obligatorios en la edad teórica, la estructura curricular debe cumplir con características específicas:

- Flexibilidad. Que permita a los jóvenes y adultos iniciar, discontinuar y retomar, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, su itinerario formativo.
La flexibilidad también supone ordenar un sistema de equivalencias que permitan acreditar los conocimientos ya adquiridos.
- Organización pedagógica adecuada a la modalidad. Los contenidos, su selección, organización, secuenciación y presentación deben tener en cuenta: las características de los sujetos que aprenden, criterios epistemológicos y científicos actualizados, significatividad social-cultural y una extensión y profundidad de tratamiento que permitan una formación de calidad equivalente a cualquier otra propuesta de la educación común.
- Articulación horizontal y vertical de la propuesta educativa que permita al alumno la continuidad de estudios para el logro de la culminación de la educación obligatoria y la prosecución de estudios superiores.
- Vinculación con el mundo del trabajo.
- Ampliación de la propuesta educativa a ámbitos culturales y a las nuevas tecnologías, con énfasis en la formación integral.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

18

//3.-

Estructura Curricular – Ciclo Orientado

Campos de Conocimiento	Hs. Cátedra Tutores	Hs. reloj totales	Hs. Reloj trabajo independiente del alumno.
Ciencias Sociales			
- Módulo Geografía I	4 (cuatro)	2,40'	1,30'
- Módulo Geografía Regional Pampeana	4 (cuatro)	2,40'	1,30'
- Módulo Historia I	4 (cuatro)	2,40'	1,30'
- Módulo Historia II	4 (cuatro)	2,40'	1,30'
- Módulo Psicología	3 (tres)	2	50'
- Módulo Filosofía	3 (tres)	2	50'
Ciencias Naturales			
- Módulo Biología I	4 (cuatro)	2,40'	1,30'
- Módulo Física	3 (tres)	2	50'
- Módulo Química	3 (tres)	2	50'
Lengua y Literatura			
- Módulo Lengua y Literatura I	3 (tres)	2	50'
- Módulo Lengua y Literatura II	3 (tres)	2	50'
Matemática			
- Módulo Matemática I	3 (tres)	2	50'
- Módulo Matemática II	3 (tres)	2	50'
Inglés			
- Módulo Inglés I	3 (tres)	2	50'
- Módulo Inglés II	3 (tres)	2	50'
	Total: 50	Total 33,20'	Total 15,50'
Semestrales (dos por año)			
Módulo: Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías	3 (tres)	2	50'
	Total: 6 hs.	Total: 4 hs	Total 1,40'
Semestral (opcional)			
Proyectos asociados al mundo del trabajo	3 (tres)	2	50'
	Total: 3	Total: 2	Total 50'
TOTALES	59	39,20'	18,20'

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

//4.-

Organización Institucional

Los servicios educativos dependerán de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el siguiente organigrama:



La organización institucional de los servicios educativos podrán sostener, para esta etapa de transición, la modalidad de cursado semipresencial con tutorías para los alumnos, para dar respuesta tanto a la disponibilidad de tiempos del joven y adulto, como para recibir las ayudas oportunas en su proceso de aprendizaje.

La gestión institucional estará conformada por Director y/o Responsable y equipos docentes para el ciclo. Los docentes tutores tendrán perfil de profesor. Para la designación de los profesores a cargo de las unidades curriculares, se utilizarán los listados vigentes para el año 2010 y que obran en el Tribunal de Clasificación y Centros de Designación de la Educación Secundaria y Superior.

Evaluación de los alumnos

La evaluación de los alumnos es un proceso inescindible del proceso de

Se observan tres firmas manuscritas en tinta negra, escritas de izquierda a derecha.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Cultura y Educación

20

//5.-

enseñanza y de aprendizaje y en la modalidad de la EPJA supone perspectivas teóricas y prácticas que den respuestas a las características de los sujetos de esta modalidad.

Por una parte la evaluación debería ser concebida en el marco de políticas educativas inclusivas lo que exige conceptualizaciones y procedimientos flexibles e integradores que permitan a nuestros jóvenes y adultos hacer realidad una segunda oportunidad de lograr las certificaciones correspondientes en los niveles obligatorios.

En una política de inclusión, la evaluación es prioritariamente un medio para mejorar el aprendizaje y las prácticas de enseñanza. El desafío es ampliar el enfoque de evaluación, evitando una concepción basada en la reproducción de conocimientos. Se trata de incorporar una perspectiva en que el docente genere las mejores condiciones posibles para que los alumnos puedan exponer lo que saben y pueden hacer.

A partir de estas concepciones, la institución y sus docentes –en base a las normativas para la modalidad- tomarán las decisiones sobre la calificación, acreditación y promoción de los alumnos, que trascienden una situación administrativa del sistema, para otorgarle un sentido pedagógico a la trayectoria de los estudiantes en la modalidad.

Consideraciones complementarias

La Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, determinará otras normas legales relacionadas con decisiones técnico-pedagógicas referidas –entre otras- al marco teórico, a la evaluación de los alumnos y otras definiciones que se desprendan de la presente implementación.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 358 /10.-

MM



ANTONIO ABELARDO TORRES
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION